



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA AGENCIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, ASISTIDO POR EL C. EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL, POR EL C. JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y POR LA LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD; Y POR LA OTRA PARTE OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL MTRO. RAMÓN JIMÉNEZ BARRÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL; A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, numeral 1 y 8 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a una buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente en consecuencia debe recibir servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, de igual forma, se establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de tecnologías y la vinculación con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad.

SEGUNDO. Que el artículo 29 fracción V de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México establece como atribución de la Jefatura de Gobierno para que por sí o a través de "LA AGENCIA" en materia de gobierno

digital organice, conduzca, difunda y supervise el avance y cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del gobierno electrónico, la gestión de servicios digitales, la identidad digital universal y la participación ciudadana en el ámbito digital.

TERCERO. Que “**LA AGENCIA**” ha elaborado una serie de desarrollos tecnológicos y programas de cómputo encaminados a servir al Gobierno de la Ciudad de México para optimizar sus labores y demás actividades tanto internas, así como aquellas en las que interactúa con la ciudadanía para el otorgamiento de trámites y servicios.

CUARTO. Que en el marco de sus atribuciones y de conformidad con la normativa aplicable, el “**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**” debe conducir sus actividades conforme a las políticas y prioridades para el logro de los objetivos y metas de su Plan de Desarrollo y demás programas de gobierno, bajo criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión.

QUINTO. Que derivado de la coordinación estrecha entre ambos Gobiernos, resulta oportuno establecer acciones dirigidas a la cooperación para el logro de sus objetivos en materia de gobierno digital, celebrando el presente instrumento con el propósito de que el Gobierno de la Ciudad de México comparta con el Gobierno del Estado de Sonora las herramientas tecnológicas desarrolladas e implementadas en su administración, a fin de que el Gobierno del Estado de Sonora, pueda replicarlas y utilizarlas conforme a las políticas y prioridades para el logro de los objetivos y metas de su Plan de Desarrollo y demás programas de gobierno.

SEXTO. Los Gobiernos del Estado de Sonora y de la Ciudad de México, celebraron el día 29 de junio de 2022, un Convenio Marco de Coordinación con el objeto de lograr el máximo aprovechamiento entre ambas Entidades en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, en el cual se incluye el área de desarrollos tecnológicos.



DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA AGENCIA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. La Ciudad de México es la Entidad Federativa, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2. Dentro de la estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el órgano desconcentrado denominado Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con los artículos 6 último párrafo; 273, 275, 277 y 278 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 segundo párrafo 7, 8, 14 fracción XXVIII y Tercero Transitorio de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México cuenta con atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. El Mtro. José Antonio Peña Merino, acredita su personalidad como Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública en términos del nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 fracción XII y 279 fracciones II y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracciones II, III, IV, XVII y XVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.



I.4. El C. Eduardo Clark García Dobarganes, fue nombrado Director General de Gobierno Digital por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a partir del 01 de marzo de 2020, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 278 numeral 7, y 284 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5. El C. Jorge Luis Pérez Hernández, acredita su personalidad como Director General de Operación Tecnológica, en virtud del nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, emitido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con las facultades para asistir en el presente convenio de conformidad con el artículo 278 numeral 4, 281 fracción XVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México.

I.6. La Lic. Norma Solano Rodríguez, fue nombrada Directora General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, a partir del 01 de septiembre de 2020, y cuenta con las facultades para asistir en el presente convenio, de conformidad con los artículos 278, numeral 8, y 285, fracción XLIII y XLV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.7. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle José Mariano Jiménez número 13, Colonia Centro, demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en esta Ciudad de México.

II.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA" a través de su Representante que:

II.1. El Estado de Sonora es una entidad libre y soberana a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.



II.2. La Oficialía Mayor es una dependencia de la administración pública directa del Gobierno del Estado de Sonora adscrita al Titular del Ejecutivo estatal de conformidad con el artículo 23 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo estatal del Estado de Sonora, y tiene entre sus facultades optimizar los procesos y la administración de recursos mediante el uso de datos y tecnologías de la información y comunicaciones; mejorar el funcionamiento, la organización y la coordinación de los procesos y sistemas de información, de gobernanza de datos públicos, de interoperatividad y de comunicaciones, mediante la conducción de estrategias y el establecimiento de normas y procedimientos; así como coordinar el soporte técnico.

II.3 El C. Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez fue nombrado Oficial Mayor del estado con fecha 01 de abril de 2022 y acredita su personalidad como Oficial Mayor del Estado mediante nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 23 bis 2 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo estatal y el 5 fracción LVIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

II.4 El C. Ramón Jiménez Barrón fue nombrado encargado del despacho de la Subsecretaría de Gobierno Digital con fecha 14 de junio de 2022, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Oficial Mayor del Estado y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con la fracción XI del artículo 6 y el artículo 9 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

II.5 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edif. Hermosillo, Comonfort y Paseo Río Sonora, 3er Piso Ala Sur-poniente, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

III. Declaran "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Para la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho o a la moral; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este Convenio Específico de Coordinación y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central cumplir con el objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**" para el intercambio recíproco de experiencias y desarrollos tecnológicos con la finalidad de mejorar la gestión gubernamental en el ámbito digital.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. Compartir los desarrollos de sistemas, herramientas y soluciones tecnológicas, para implementar canales digitales que permitan la interacción ágil entre "**LAS PARTES**" en beneficio de la ciudadanía;
- II. Compartir innovaciones y desarrollos tecnológicos, mediante licenciamientos de uso no exclusivo a título gratuito, formalizando para tal efecto y los anexos de ejecución respectivos en los que se establezcan los términos y condiciones;
- III. Proporcionarse mutuamente asesoría técnica en la medida de sus posibilidades, conocimientos y atribuciones, a fin de lograr la correcta instalación de los desarrollos tecnológicos, así como su funcionamiento, mantenimiento y operación;



- IV. Realizar modificaciones y/o ajustes técnicos necesarios para la implementación de los desarrollos tecnológicos, incluida la incorporación de su identidad gráfica y conforme a sus necesidades;
- V. Abstenerse de otorgar licencias de uso o cesiones de derechos a terceros de los desarrollos tecnológicos objeto de las licencias otorgadas;
- VI. Abstenerse de divulgar, duplicar, copiar, reproducir o comercializar los desarrollos tecnológicos objeto de las licencias que por razón de este convenio o sus anexos se otorguen, ni de sus componentes, información técnica y/o cualquier otra documentación relacionada, ya sea de manera indirecta o directa, o bien, abstenerse de dar un uso distinto al convenido;
- VII. Utilizar los desarrollos tecnológicos objeto de las licencias que serán otorgadas para los fines previstos en el presente instrumento y dar reconocimiento a la parte creadora sobre su autoría respecto de la obra;
- VIII. Intercambiar experiencias relativas a la mejora de procesos, simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, que contribuyan en una eficiente gestión gubernamental;
- IX. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones, estrategias y acciones para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento jurídico;
- X. Intercambiar información e implementar las acciones que sean necesarias dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones para el cumplimiento del presente documento;
- XI. Crear grupos de trabajo técnicos, jurídicos o los que resulten necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
- XII. Las demás que sean necesarias dentro de su ámbito competencial para el cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA. GARANTÍA

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que dadas las características propias de los desarrollos y herramientas tecnológicas objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, no ofrecen garantías de ningún tipo, ya sean expresas o tácitas. Los desarrollos y herramientas tecnológicas se ponen a disposición en las condiciones en las que se encuentran; por lo tanto, de manera enunciativa más no limitativa, "LAS PARTES" no serán responsables, de ninguno de los siguientes supuestos:



1. La integridad, exactitud, seguridad o fiabilidad de los desarrollos tecnológicos y programas de cómputo;
2. Cualquier falla técnica que puedan sufrir los desarrollos tecnológicos objeto del presente Convenio Específico de Coordinación por su uso o instalación, incluyendo pérdida de datos u otros daños que resulten de la ejecución de dicho sistema o la prestación de los servicios de terceros, y
3. La existencia de errores en la calidad, desempeño o disponibilidad de servicios de terceros conectados o relacionados con los desarrollos tecnológicos objeto del presente Convenio.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que los elementos que integran los desarrollos tecnológicos objeto de las licencias de uso no exclusivo, como son: texto, códigos, subprogramas, materiales impresos que lo acompañan y demás componentes, son propiedad del gobierno que otorga la licencia de uso, por lo tanto, el otorgamiento de dicha licencia no generará derechos de propiedad intelectual en favor de la contraparte.

Las licencias de uso no exclusivo que se otorguen mediante el anexo de ejecución respectivo, no implican, implícita o explícitamente, la cesión de ninguno de los derechos sobre la propiedad intelectual sobre su código fuente, obras derivadas, desarrollos adicionales, y/o mejoras y/o nuevas funcionalidades que se llegaran a desarrollar, sin perjuicio de las demás obligaciones contraídas en el presente Convenio Específico de Coordinación.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar en la defensa de sus derechos de propiedad intelectual y/o propiedad industrial.

QUINTA. ENLACES

"LAS PARTES" designan los siguientes enlaces para el cumplimiento y seguimiento de las diferentes acciones de coordinación y actividades que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



- a) Por parte de "LA AGENCIA" al **C. Jorge Luis Pérez Hernández**, en su carácter de Director General de Operación Tecnológica o a quien lo sustituya en el cargo durante la vigencia del presente instrumento, con los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 55 3090 0500

Correo: jlperez@cdmx.gob.mx

Dirección: Calle José Mariano Jiménez número 13, piso 2, colonia Centro, demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.

- b) Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA", al **Lic. Ramón Jiménez Barrón**, en su carácter de encargado del despacho de la Subsecretaría de Gobierno Digital o a quien la sustituya en el cargo durante la vigencia del presente instrumento, con los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 662 213 7522

Correo: [REDACTED]

Dirección: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Comonfort y Paseo Río Sonora, 3er Piso Ala Sur-poniente. Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

Para la sustitución de las personas designadas como enlaces, teléfono, dirección o correo, se deberá de informar de manera escrita al correo electrónico u otro medio digital entre "LAS PARTES" con al acuse respectivo, con al menos 15 días hábiles de anticipación a que suceda el cambio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener de manera confidencial los elementos, partes y código fuente de los desarrollos y herramientas tecnológicas licenciados, así como cualquier otra información y/o documentación relacionada con dicho sistema; asimismo, se obligan a evitar que sus empleados, funcionarios, directivos y/o cualquier otro tercero lleguen a copiar, distribuir, divulgar y/o comercializar los desarrollos tecnológicos licenciados que sean otorgados.

"LAS PARTES" convienen que la información, datos o documentación que obtengan con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente



para los fines establecidos en el mismo y conforme a las atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una de **“LAS PARTES”**.

Los empleados, comisionados, funcionarios o autorizados por **“LAS PARTES”**, que tengan acceso a la información objeto del Convenio Específico de Coordinación darán uso y tratamiento a la información, en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que la información considerada como restringida no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable, por lo que queda totalmente prohibido a **“LAS PARTES”** utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamo de responsabilidad en materia de derechos de autor por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse, derivados de la ejecución del objeto del instrumento jurídico que se suscribe.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación; motivo por el cual, se liberan de



cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**”, que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES

“**LAS PARTES**” convienen que para el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente instrumento, no habrá transferencia de datos de carácter personal, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que se hagan “**LAS PARTES**” se enviarán por escrito, correo electrónico u otro medio digital citados en la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico que permita a “**LAS PARTES**” dar cumplimiento a la presente cláusula; asimismo, deberán realizarse por conducto de las personas designadas como enlaces en este Convenio Específico de Coordinación.

Las notificaciones, comunicaciones o avisos de “**LAS PARTES**” en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente y tendrán validez como comunicación oficial.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio o de cuenta de correo electrónico, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte; de lo

contrario, los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio o cuenta de correo electrónico que se tenga registrado.

DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio específico de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el 30 de noviembre de 2024, o en su caso cuando se determine dar por concluido el convenio marco de coordinación.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio Específico de Coordinación en cualquier momento, mediante notificación presentada por escrito, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el Convenio Específico de Coordinación de terminación respectivo.

DÉCIMA QUINTA. GRATUIDAD

La ejecución del presente Convenio Específico de Coordinación es gratuita, por lo que **"LAS PARTES"** no podrán llevar a cabo reclamo legal alguno en relación con las licencias de uso no exclusivo del programa de cómputo, cuyo otorgamiento se realiza a título gratuito.

"LAS PARTES" dejan constancia de que el objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, no conlleva ningún tipo de favor, petición u ofrecimiento, y que es consistente con regulaciones y políticas éticas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones empleados en este Convenio Específico de Coordinación han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de **"LAS PARTES"**, de cláusulas y términos; por lo que en ningún



momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
"LAS PARTES" no podrán ceder ni transferir, por ningún medio, ni motivo, sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y coordinación, y que, para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento jurídico **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

En caso de controversia **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los tribunales de fuero local con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el texto íntegro del presente Convenio Específico de Coordinación, **"LAS PARTES"** debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen y al calce para constancia legal en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de 2022.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



POR "LA AGENCIA"

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA
MERINO**

Titular de la Agencia Digital de
Innovación Pública.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA"**

**LIC. FRANCO GERARDO MARCELLO
FABBRI VÁZQUEZ**

Oficial Mayor del Gobierno del
Estado de Sonora.

ASISTE POR "LA AGENCIA"

**C. EDUARDO CLARK GARCÍA
DOBARGANES**

Director General de Gobierno
Digital de la Agencia Digital de
Innovación Pública.

**ASISTE POR "GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA"**

MTRO. RAMÓN JIMÉNEZ BARRÓN

Encargado del Despacho de la
Subsecretaría de Gobierno Digital
de la Oficialía Mayor.



**C. JORGE LUIS PÉREZ
HERNÁNDEZ**

Director General de Operación
Tecnológica de la Agencia Digital
de Innovación Pública.

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ

Directora General de Asuntos
Jurídicos y Normatividad de la
Agencia Digital de Innovación
Pública.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS**, QUE CELEBRAN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL CONSTA DE QUINCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.